Documento Número: 41407

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125121	858.556.957	0	55534

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de su misión y visión institucional. En dicho marco normativo se estableció que corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios adelantar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, salvo aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue dicha competencia en otra dependencia por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central tiene como responsabilidades principales: i) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por la entidad; ii) realizar seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual; y iii) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto 361 de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, reiteró que la Secretaría de Suministros y Servicios mantiene la competencia general en materia contractual para realizar actividades y actuaciones inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución, en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales efectuadas por el Alcalde. Conforme a dicha disposición, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es competencia del Secretario de Suministros y Servicios.

El 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, mediante el cual se adicionaron los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que #La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación#. En concordancia con esta disposición y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, las dependencias del nivel central adelantan las actuaciones necesarias dentro de sus competencias para implementar el cambio institucional derivado de la nueva naturaleza territorial.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín constituye una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, sujeta a un modelo de gestión

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

denominado Modelo Conglomerado Público Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, orientado a fortalecer el ejercicio ético, transparente y articulado de las entidades que lo integran, promoviendo coherencia institucional, sostenibilidad y desarrollo territorial.

En este marco, el artículo 329 del Decreto 883 de 2015, modificado mediante Acuerdo Distrital 01 de 2024, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia del nivel central responsable de fortalecer la productividad, competitividad y sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, internacionalización e innovación, con el propósito de favorecer el desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

A través del artículo 17 del Acuerdo Distrital 01 de 2024 se modificó la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico, quedando conformada por la Subsecretaría de Desarrollo Rural y la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial. A su vez, el artículo 330 del Decreto 883 de 2015 establece funciones relacionadas con dirigir programas y proyectos para el desarrollo económico de la ciudad, promover el fortalecimiento empresarial, impulsar proyectos productivos y articular procesos de innovación y transferencia de conocimiento.

En cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Desarrollo Económico desarrolla estrategias dirigidas al fortalecimiento de capacidades gerenciales, administrativas, comerciales y productivas de la ciudadanía, promoviendo procesos de apropiación de conocimientos y fortalecimiento empresarial para sectores estratégicos, entre ellos el sector artesanal.

En este contexto, y con el propósito de promover el diseño y ejecución de programas y proyectos orientados al fortalecimiento empresarial, la Secretaría actúa a través del programa Banco Distrital de Medellín, institucionalizado mediante Acuerdo 045 de 2001, subrogado por el Acuerdo 74 de 2023 y reglamentado por el Decreto 0471 de 2024. Este programa incorpora mecanismos financieros flexibles y estrategias integrales para promover actividades productivas, comerciales y de servicios dirigidas a población con barreras de acceso al mercado laboral y financiero.

El presente proceso se enmarca en la misionalidad institucional del Banco Distrital de Medellín, orientada a promover la inclusión productiva, el fortalecimiento de unidades económicas y la generación de ingresos sostenibles. En desarrollo de este propósito, el Banco articula estrategias complementarias de formación, acompañamiento y fortalecimiento empresarial, entendidas como herramientas fundamentales para mejorar la sostenibilidad, competitividad y permanencia de las unidades productivas beneficiarias.

El Banco Distrital de Medellín ha consolidado una línea de trabajo con la población artesanal mediante procesos de formación y fortalecimiento orientados a mejorar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

capacidades productivas, comerciales y organizativas. Esta experiencia ha permitido generar conocimiento del territorio, establecer canales de relacionamiento con organizaciones y beneficiarios y consolidar metodologías de acompañamiento. En consecuencia, la presente contratación responde a la necesidad de dar continuidad a una estrategia institucional que requiere implementación periódica para profundizar resultados y avanzar en el fortalecimiento progresivo de capacidades relacionadas con diseño, desarrollo de producto, construcción de marca y acceso a mercados.

En complemento a las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento empresarial y productivo, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con mecanismos y unidades de apoyo que permiten articular procesos formativos dirigidos a la población beneficiaria. En este contexto, la Resolución 2041 de 2015 dispuso que la Unidad de Formación adscrita a la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial tiene como objetivo coordinar y gestionar procesos de formación de acuerdo con la demanda y necesidades del sector productivo.

En materia de formación, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 4904 de 2009 constituyen el marco normativo general que regula las modalidades de formación complementaria. En particular, las actividades previstas en el presente proceso se desarrollarán bajo la modalidad de educación informal, conforme a lo establecido en el artículo 5.8 del Decreto 4904 de 2009, orientada a complementar, actualizar, perfeccionar o profundizar conocimientos, habilidades y prácticas. Dado que las actividades previstas corresponden a programas inferiores a ciento sesenta (160) horas, estas no conducen a títulos académicos ni certificados de aptitud ocupacional, generando únicamente constancias de asistencia.

La Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 2, 70 y 333, establece el deber estatal de promover oportunidades económicas y proteger las manifestaciones culturales y productivas de la población. En este contexto, el fortalecimiento del sector artesanal constituye una medida de inclusión social y una estrategia de desarrollo económico y preservación del patrimonio cultural, considerando que los artesanos representan actores relevantes para la generación de ingresos, el turismo y la identidad cultural del Distrito.

Las economías urbanas contemporáneas incorporan componentes relevantes de economía creativa y cultural, caracterizadas por dinámicas de cooperación, redes de intercambio y procesos de generación de valor basados en el conocimiento y la identidad territorial. En esta línea, organismos internacionales han señalado que las actividades económicas se desarrollan dentro de contextos sociales y culturales específicos que inciden directamente en su competitividad y sostenibilidad. Para el sector artesanal esta dimensión cultural constituye un elemento esencial de diferenciación y valor agregado.

En el marco de la presente intervención, el concepto de artesano se entiende conforme a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la Ley 36 de 1984, la cual reconoce al artesano como aquella persona que desarrolla una actividad creativa basada predominantemente en procesos manuales, sustentada en conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, constituyendo una fuente principal de generación de ingresos.

En desarrollo de este marco normativo, el Distrito ha adoptado instrumentos específicos para el reconocimiento y fortalecimiento del sector artesanal. Entre ellos se encuentra el Acuerdo Municipal 038 de 2011, mediante el cual se adoptó la Política Pública para el Artesano Productor, orientada a fortalecer procesos de articulación institucional, inclusión productiva y desarrollo económico de esta población.

Adicionalmente, el Acuerdo Municipal 042 de 2014 incorporó dentro de la política pública para vendedores informales a artistas y artesanos que desarrollan actividades económicas en el espacio público, reconociendo la necesidad de generar estrategias de fortalecimiento e inclusión social para poblaciones que enfrentan barreras de acceso a mercados formales.

Así mismo, la justificación de la presente contratación encuentra soporte en antecedentes concretos del programa. Durante la vigencia 2024, el Banco Distrital adelantó un proceso dirigido a 50 artesanos mediante el Contrato 4600102929 de 2024, orientado al fortalecimiento de marca, producto y habilidades empresariales, evidenciando una línea programática especializada y la necesidad de ampliar cobertura y profundidad en la presente vigencia.

De igual manera, el seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027 #Medellín Te Quiere# incorpora expresamente el indicador 1.3.5.5 Artesanos productores formados y cualificados para el acceso a mercados, con una meta cuatrienal de 400 beneficiarios, lo que evidencia que el fortalecimiento de esta población constituye una apuesta institucional alineada con los instrumentos de planeación del Distrito.

En coherencia con el marco normativo, institucional y programático descrito, el presente proceso de contratación se enmarca en el programa #Financiación para Crecer#, específicamente en el componente #Desarrollo económico, productividad y competitividad#, articulado con el Pilar 1 del Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades productivas y a la generación de oportunidades para los artesanos, en consonancia con los objetivos de inclusión social, dinamización económica y fortalecimiento empresarial del Distrito Especial de Medellín.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el cumplimiento de la necesidad descrita anteriormente, requiere contratar a una persona natural o jurídica, de manera individual o en cualquier forma asociativa permitida por la Ley, con la capacidad técnica e idoneidad para implementar programas de fortalecimiento a los proyectos e

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

iniciativas de los artesanos de las zonas priorizadas para su capacitación técnica, formación empresarial y vinculación con el mercado, garantizando que las acciones respondan a las necesidades específicas de cada comunidad y que tengan un impacto real en el desarrollo económico y social de los artesanos del Distrito de Medellín.

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con todas las especificaciones establecidas, con el objetivo de garantizar una adecuada selección de los emprendedores artesanos. Para ello, deberá contar con el conocimiento y la experiencia necesarios para realizar este proceso con experticia, identificando a los artesanos más idóneos a través del desarrollo y la transformación de materias primas.
Esta labor busca reafirmar oportunidades existentes y fortalecer ideas de negocio con potencial, de manera que se aceleren procesos que generen beneficios sostenibles para la ciudad. El propósito final es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante la consolidación de empresas viables y sostenibles en el tiempo.

Código Bpin 2024050010251 Fortalecimiento de Artesanos Medellín, proyecto 240122

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Desarrollar habilidades técnicas a los artesanos en diseño, producción y marca que les permita una oferta más competitiva en sector a nivel local, nacional e internacional.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80101604	ADMINISTRACIÓN O PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS
Clase	86101700	SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFECIONAL NO CIENTÍFICA
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar las actividades necesarias para asegurar la prestación de los siguientes servicios:

1. Diseñar e implementar procesos de formación y acompañamiento orientados a fortalecer la propuesta de valor, la calidad, la presentación y el posicionamiento de productos artesanales, mediante contenidos de diseño, innovación y construcción de marca, alineados con tendencias de mercado y con la identidad cultural local, dirigidos a población artesanal priorizada por la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Desarrollar acciones de fortalecimiento empresarial y productivo que contribuyan al mejoramiento de capacidades administrativas y gerenciales de los artesanos beneficiarios, y que promuevan su integración al ecosistema productivo y creativo de la ciudad, incluyendo actividades orientadas a facilitar la preparación para la comercialización y el acceso a mercados, conforme al plan de trabajo aprobado por la supervisión.

3. Diseñar un plan de trabajo para el programa artesanos, que contenga la propuesta gráfica y conceptual para la difusión y comunicación del contenido de los productos a desarrollar durante la duración del contrato, garantizando una recordación y conexión con el público objetivo, y conservando el manual de imagen de la Alcaldía de Medellín.

4. Realizar la difusión y promoción del programa Artesanos a través de diferentes medios de comunicación, con el propósito de fomentar y fortalecer el sector artesanal. Este programa está enfocado en áreas clave como la administración, la gestión gerencial, la circulación y el acceso a mercados, en los sectores creativos priorizados este año por la Secretaría de Desarrollo Económico. La estrategia está dirigida a combinar experiencias, saberes y procesos de capacitación, orientados a artesanos que se encuentren en fase de preincubación e incubación, con el fin de impulsar su desarrollo integral dentro del ecosistema productivo y creativo de la ciudad.

5. El contratista seleccionado deberá garantizar el diseño e implementación de una agenda colectiva (charlas, foros, encuentros con expertos, entre otras) que permita ampliar y afianzar la colaboración entre redes locales y globales para compartir conocimientos y saberes en las áreas administrativas, gerenciales, de circulación y acceso a mercados, y extender modelos de sostenibilidad social y financiera existentes y replicables en el sector.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Población Objetivo: Personas mayores de 18 años, residentes en las 16 comunas y 5

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

corregimientos del Distrito de Medellín, que desarrollen actividades de los sectores artesanales y conexos.

Especificaciones esenciales: Los emprendedores/creadores/empresarios artesanos que serán beneficiarios de este contrato, participarán de procesos a través de los cuales. Se desarrollan temáticas transversales en donde se ponen en común modelos de trabajo y producción.

Además, se desarrollarán actividades personalizadas con especialistas, cuya experiencia en los segmentos requeridos por los artesanos deberá ser demostrada. Estas actividades incluirán charlas y conferencias que presenten casos de éxito, errores y oportunidades de mejora. El plan de formación, sus líneas, actividades y componentes estarán fundamentados en la divulgación y el diálogo, utilizando contenidos pertinentes al contexto actual y promoviendo posturas críticas alineadas con la realidad del sector.

Para la selección de los artesanos participantes, se conformará un comité evaluador integrado por dos expertos del mercado, independientes del operador, quienes asignarán un puntaje para la selección final, a través de instrumento medidor presentado por el contratista.
Integración del comité evaluador:

El comité evaluador estará conformado por dos (2) expertos del mercado artesanal, independientes del operador del contrato y sin conflicto de interés, designados en articulación con el Banco Distrital para procesos ejecutados en Medellín. Su vinculación será de carácter temporal y funcional exclusivamente para el proceso de evaluación y selección de beneficiarios.

El comité se integrará una vez suscrito el contrato y antes de la apertura de la convocatoria, con el fin de validar el instrumento de evaluación, los criterios de ponderación y el procedimiento de selección. El comité permanecerá activo hasta la publicación de resultados y la resolución de eventuales

Observaciones.

Perfil y competencias requeridas: Los miembros del comité evaluador deberán acreditar:

1. Formación y experiencia:
o Título profesional en áreas afines (diseño, artes aplicadas, administración, economía creativa, ingeniería de producción, mercadeo u otras pertinentes).
o Experiencia mínima de cinco (5) años en el sector artesanal o en industrias creativas y culturales, con evidencia en desarrollo de producto, comercialización, encadenamientos productivos o fortalecimiento empresarial.
2. Conocimiento sectorial

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

o Dominio de dinámicas de producción artesanal, modelos de negocio, propiedad intelectual, calidad y acceso a mercados.
o Comprensión del enfoque de economía cultural y de los retos de formalización e inclusión productiva.
3. Competencias técnicas
o Capacidad para aplicar instrumentos de evaluación, análisis comparativo de postulaciones y emisión de conceptos técnicos motivados.
o Experiencia en procesos de selección, juradurías, evaluación de proyectos o acompañamiento empresarial.
4. Condiciones de independencia e idoneidad
o Declaración de inexistencia de conflictos de interés.
o Trayectoria verificable y reconocimiento en el ámbito profesional o académico relacionado.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1: planeación, convocatoria, registro e inscripción: Este componente se enfoca en etapas relacionadas en la línea estratégica de Fortalecimiento institucional y Fomento al conocimiento de la ruta de emprendimiento.

Contiene las siguientes etapas:
· Etapa de planeación: Etapa de diseño del plan de trabajo apropiado para el adecuado y asertivo desarrollo del programa artesanos, que contenga la propuesta gráfica y conceptual para la difusión y comunicación del contenido de los productos a desarrollar durante la duración del contrato, la cual maximice la visibilidad y el atractivo de los productos conservando el manual actualizado de imagen de la Distrito de Medellín y previa aprobación equipo de apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico. Se estima una duración de (3) semanas para alistamiento y planeación.

· Etapa de convocatoria: Este componente posibilita la correcta ejecución del proyecto, para el desarrollo de las actividades y se elabora el plan de trabajo con fechas claras de validaciones y entregas. Además, en este componente se desarrolla un documento en el que se establece de manera general la ruta de trabajo para la convocatoria en cada uno de los componentes, dejando claros cuáles serán los canales que posibilitan la participación de los actores, colectivos, emprendedores y microempresas del sector creativo y cultural de la ciudad.

En esta etapa, el contratista deberá aportar los siguientes:

ENTREGABLES:

1. Plan de trabajo, Elaboración del cronograma detallado a través del Project u otros

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sistemas que realicen la misma función, que determine calendario, actividades y porcentaje de cumplimiento.
2. Socialización y validación del cronograma detallado con el operador.
3. formulario de inscripción (Base de datos que reúna los requisitos solicitados por el sistema de gestión de calidad del Distrito de Medellín)
4. Diseño de instrumento medidor y de calificación (incluyendo los criterios de selección, que sea aprobado y avalado por la supervisión.
5. Elaboración del documento general con el plan de convocatoria.
6. Conformación del equipo de trabajo. Con profesionales en los temas a formar.
7. Acta de comité técnico para la primera reunión interna de inicio del proyecto.
8. Documento que contenga la Propuesta conceptual, metodológica y gráfica de la promoción difusión. Informe técnico con los soportes correspondientes
9. Informe técnico de todo el proceso en esta primera fase de alistamiento, informe financiero, administrativo, jurídico y contable etc.

· Etapa de registró e inscripción. El proceso de inscripción deberá ser a través de los canales acordados con el equipo de apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico a través del Banco Distrital de Medellín, en la cual se deben consolidar las bases de datos de las personas registradas, y esta será administrada durante todo el contrato por el contratista. Para este proceso se debe alcanzar alrededor de 350 registros caracterizando su población; todos los registros serán consolidados en el formulario GH-09 y generados a través de un link para el usuario o interesado en inscribirse.

COMPONENTE 2: Captación y Selección: La estrategia de Captación y Selección comprende un conjunto de acciones orientadas a atraer proyectos con potencial para generar desarrollo económico en la ciudad, así como a garantizar su adecuada selección. Esta estrategia incluye actividades personalizadas que permiten la actualización y modelación de los negocios de los emprendedores.

Dado su carácter estructural dentro del proceso operativo, esta estrategia se desarrollará exclusivamente de forma presencial, con el objetivo de identificar y clasificar a los emprendedores y a las iniciativas del ecosistema regional que cuenten con mayores posibilidades de éxito en los procesos de acompañamiento.

El operador deberá captar un total de 350 iniciativas artesanales, de las cuales se seleccionarán 250 artesanos que participarán en el proceso formativo correspondiente

Definición de criterios de selección:

Establece criterios claros, medibles y alineados con los objetivos del programa. Algunos ejemplos:

· Pertinencia cultural: La iniciativa refleja saberes, tradiciones o identidad cultural del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

territorio.
· Grado de desarrollo del producto artesanal: Nivel de acabado, funcionalidad, originalidad y calidad.
· Potencial de crecimiento o escalabilidad: Capacidad para ampliar producción o llegar a nuevos mercados.
· Compromiso del emprendedor/a: Participación activa, disposición al aprendizaje y continuidad del proceso.
· Impacto social: Beneficio para la comunidad, mujeres, jóvenes, población vulnerable, etc.
· Sostenibilidad ambiental: Uso responsable de materiales y procesos amigables con el medio ambiente.

Convocatoria y postulación:

Abrir un proceso donde los artesanos(as) o colectivos puedan presentar sus iniciativas. · Formularios de inscripción (físicos o digitales) Formato 009 del distrito de ciencia, tecnología e innovación.

· Anexos: fotografías del producto, breve historia del emprendimiento (Pitch) de 20 segundos como mínimo y un máximo de 60 segundos, materiales utilizados, etc.
· Talleres informativos o jornadas de socialización para explicar la postulación.
Evaluación técnica:

Formar un comité evaluador con expertos en diseño, cultura, emprendimiento y comercialización. Y emplear el diseño medidor del contratista para su debida calificación.

Contiene las siguientes etapas:

Registro, caracterización y clasificación:

El proceso de registro de iniciativas emprendedoras tiene como propósito la difusión, inscripción, evaluación y selección de los emprendimientos que serán beneficiados por el programa. Este proceso se desarrolla bajo un esquema de apertura permanente, con el fin de aprovechar de forma continua la capacidad operativa del proyecto y fomentar una sana competencia entre los participantes.

De forma constante, las iniciativas que se encuentren en etapas de preincubación e incubación deberán registrarse a través del Formato 009, establecido e institucionalizado por el Distrito, el cual permitirá recopilar la información necesaria sobre cada emprendimiento.

El contratista será responsable de garantizar la permanencia de 250 emprendimientos durante el proceso, asegurando su participación en el desarrollo de 62 horas de formación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

por cada uno, en cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, la campaña de comunicación para el componente de Captación y Selección deberá estar contemplada dentro del plan de comunicaciones que el contratista seleccionado debe presentar como parte de su propuesta.

La información recopilada por el contratista durante la ejecución del contrato (formularios de inscripción, listas de asistencia y demás soportes que contengan datos personales) deberá ser tratada conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Distrito. Para estos efectos, el Distrito de Medellín actuará como Responsable del tratamiento y el contratista como Encargado del tratamiento, debiendo adoptar medidas técnicas, administrativas y organizacionales de seguridad, garantizar la confidencialidad, limitar el acceso, y utilizar los datos exclusivamente para las finalidades del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los requisitos del formato 009 #Trazabilidad de los servicios brindados por el proceso de Desarrollo Económico#, que deberá reportarse mensualmente.

Igualmente deberá:

1. Cumplir con los formatos establecidos por el sistema de gestión de calidad según las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Económico y entregados por el supervisor designado.
2. Generar reportes de los inscritos mensualmente, especificando la información requerida. (Ejemplo la edad de cada uno, identificación, comuna a la que pertenece, grupo poblacional entre otros datos sociodemográficos)
3. Dar respuesta a las inquietudes que llegan por parte de los interesados.
4. De las 350 iniciativas artesanales captadas el operador deberá seleccionar (250) personas (artesanos, emprendedores o empresarios en las diferentes etapas de pre-incubación e incubación de procesos de Economía artesanal), para iniciar el proceso y metodología con experiencias como laboratorios, charlas, foros, encuentros con expertos, entre otras, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

No.1 Requisito: Vivir en Medellín incluyendo sus 5 corregimientos.
No.2 Requisito: Ser mayor de 18 años
No.3 Requisito Desarrollar actividades propias del sector artesanal y con interés en desarrollar habilidades gerenciales, administrativas y de acceso a mercados para el fortalecimiento económico.
No.4 Requisito: Sólo se podrá inscribir una Unidad Productiva, Emprendimiento/ artesanal en fase de Pre-Incubación o Incubación, por persona en el sector artesanal.
No.5 Requisito: Disponer de tiempo para atender las capacitaciones del proceso, asesorías personalizadas Observación: Disponer como mínimo de cuatro horas para formación y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

asesorías semanales presenciales y virtuales.
No.6 Requisito: Suministrar la información requerida a través de los formularios o formatos de perfil que se diligencia en las reuniones informativas, laboratorios y demás actividades relacionadas con el programa formación de artesanos de 2026
Adicional a los anteriores requisitos mencionados, para realizar el filtro para seleccionar los 250 artesanos, el contratista deberá diseñar un instrumento medidor el cual otorgue un puntaje para ponderar las iniciativas con base en algunos criterios de priorización que podrá tener en cuenta como:
(i) Enfoque diferencial y poblaciones de especial protección (madres cabeza de hogar, personas con discapacidad, víctimas, población étnica) (ii) disponibilidad explícita de mínimo 4 horas semanales y aceptación de reglas de asistencia y evaluación, (iii) Condición socioeconómica (por ejemplo, Sisbén o situación de vulnerabilidad acreditada). (iv) que los productos se originen de materias primas catalogados dentro del Ministerio de Cultura como artesanos. Entre otros que tenga en cuenta el contratista en dicho instrumento.

Aspectos a tener en cuenta:

No podrán participar emprendimientos en etapa de desarrollo de productos o ideas de negocio.

Si se está inscrito como líder del proceso (una Unidad Productiva, Emprendimiento/ artesanal) en fase de Incubación, no podrá estar inscrito como socio en otro que se presente en el programa vigente del año 2026.

El contratista podrá sugerir otros criterios de selección adicionales para el filtro de los participantes. El cumplimiento o cambios de los requisitos anteriores serán verificados y avalados por parte del supervisor del contrato- Secretaría de desarrollo económico. El contratista será el responsable de reservar o coordinar los espacios (presenciales y virtuales) necesarios para la ejecución y el adecuado desarrollo de las metodologías.

Para dar inicio al desarrollo de cada uno de los espacios metodológicos, el contratista deberá considerar la presencia de un porcentaje mínimo del (80%) de los asistentes emprendedores, empresarios y creadores seleccionados o escogidos para cada laboratorio. Si la convocatoria resulta con baja asistencia, se admitirán todas las personas habilitadas sin aplicar el ordenamiento por puntaje.
Si hay sobre-demanda, los criterios de priorización ordenan de forma objetiva y transparente.

Para la selección de los artesanos se debe contar con la presencia de la supervisión y equipo de apoyo para verificar la trasparencia del proceso.
Para la selección de emprendedores artesanales se tendrán en cuenta desde el mayor puntaje hasta el menor, se verificará el cumplimiento de requisitos, para garantizar dicho puntaje.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En esta etapa, las empresas deberán aportar los siguientes:

ENTREGABLES

1. Listados de personas efectivamente inscritas, con la información requerida por el distrito de Medellín. Matriz con toda la información, que incluye habilitados y excluidos del proceso, formato FO-GDEC-062 postulación y selección de empresarios.
2. Informe de avance del programa (que contenga datos del cronograma, avance Financiero, avances de estrategia de comunicación).
3. Presentación de ejecución del programa que contenga indicadores de gestión y datos de ejecución, financieros.
4. Registro fotográfico o audiovisual, y contenidos de cada laboratorio
5. Informe técnico del proceso
6. Contenidos educativos para la formación.

COMPONENTE 3. Laboratorios de artesanos: Los laboratorios son espacios de creación colectiva orientados por una pregunta, reto o propósito común. Su desarrollo busca fortalecer la participación constante de colectivos, emprendedores y microempresas mediante procesos formativos aplicados.

Se ejecutarán laboratorios en modalidad binaria (presencial y virtual), con grupos de hasta veinticinco (25) participantes. La modalidad virtual se implementará según la necesidad del artesano o participante, garantizando el acceso flexible a los contenidos formativos sin afectar la calidad del proceso. Cada participante recibirá un total de sesenta y dos (62) horas de formación certificada.

Estos espacios promoverán el intercambio entre disciplinas, saberes y experiencias, facilitando la apropiación de conocimientos aplicables a los procesos productivos, comerciales y de gestión de los emprendimientos participantes.

Distribución por líneas temáticas:

La ruta formativa comprende quince (15) sesiones de cuatro (4) horas cada una, así como un (1) laboratorio de innovación de ideas. Este último se desarrolla en tres sesiones iniciales de cuatro (4) horas cada una y una sesión adicional de dos (2) horas por grupo. El proceso se organiza en cuatro líneas temáticas, para una intensidad total de sesenta y dos (62) horas por participante.

1. Sostenibilidad Económica

Cuatro (4) laboratorios, con una duración de dieciséis (16) horas cada uno.

2. Acceso a mercados

Cuatro (4) laboratorios, con una duración de dieciséis (16) horas cada uno.

3. Producto y competitividad
Cuatro (4) laboratorios, con una duración de dieciséis (16) horas cada uno.
4. Innovación en ideas
Cuatro (4) laboratorios, con una duración de catorce (14) horas cada uno.
Organización operativa:
· Cada laboratorio se desarrollará con diez (10) grupos de veinticinco (25) participantes, para una cobertura total de doscientos cincuenta (250) beneficiarios por línea temática.
· Los tres primeros tipos de laboratorio se estructurarán en cuatro (4) sesiones de cuatro (4) horas cada una.
· El laboratorio de innovación en ideas se desarrollará en tres (3) sesiones de cuatro (4) horas y una (1) sesión de dos (2) horas.
· Los laboratorios serán orientados por expertos en cada área temática.
· La convocatoria de participantes y la implementación metodológica estarán a cargo del contratista.

COMPONENTE 4: Diseño: Este componente pretende entregar herramientas para el emprendimiento, enfocadas al público vinculado, que les permita interactuar, crear y emprender, haciendo más fácil el aprendizaje de los laboratorios y su vinculación al mercado, que les permita ampliar horizontes y segmentos de mercado. Esta actividad se realizará a través de:

KICKOFF: Punto inicial: Conexión y ruta formativa

Evento de Cierre: Entrega de Certificados, mostrando los logros obtenidos a través del evento.
· Diseño: centrado en el humano para emprendedores: Una introducción
· Diseño: Empatizar para diseñar tu emprendimiento
· Diseño: Definir tu emprendimiento
· Diseño: conceptualizar tu emprendimiento
· Diseño: Prototipar tu emprendimiento
· Diseño: Validar e implementa tu Emprendimiento

ENTREGABLES:

· 250 actas de compromisos
· 250 certificados de formación debidamente impresos y firmados
· Reportes de asistencia generados por cada sesión definidos por fecha, tema y horario
· Grabación de las sesiones de los 10 grupos

TALENTO HUMANO:

El contratista deberá contar con el recurso humano para ejecutar en su totalidad los componentes encaminados al cumplimiento del objeto del contrato, los cuales se describen

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

a continuación:

El contratista deberá presentar un equipo administrativo y formador capaz de cumplir con los objetivos y compromisos en el presente proceso, acorde a lo exigido en los estudios previos y el contrato, de acuerdo con los siguientes perfiles:

- Un (1) Coordinador Administrativo y Financiero:

Perfil Profesional: Profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales (psicología, trabajo social, sociología) y/o Administración, Contaduría, Economía, con Especialización en Gerencia de proyectos o similares , presentar tarjeta profesional en los casos que la Ley indique.

Experiencia Profesional: 1 a 3 años de experiencia profesional.
Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia específica en coordinación de proyectos sociales, la cual se verificará con los certificados laborales.

Dedicación: El coordinador debe contar con disponibilidad de tiempo completo para atender las reuniones e información requerida por la supervisión del contrato, será el responsable del direccionamiento del proceso contratado.

- Un (1) Comunicador:

Perfil profesional: Profesional con Núcleo Básico del Conocimiento en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Comunicación Audiovisual, Publicidad y Afines.

Experiencia Profesional: 1 a 3 años de experiencia profesional.
Dedicación: El Comunicador debe contar con disponibilidad de tiempo completo para atender las reuniones e información requerida por la supervisión del contrato, será el responsable plan de medios y convocatoria, piezas gráficas del proceso contratado.

- Un (1) profesional encargado de elaboración del instrumento de Diseño medidor con criterios de selección.

Perfil Profesional: Profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales (psicología, trabajo social, sociología) y/o Administración, Contaduría, Economía o similares, presentar tarjeta profesional en los casos que la Ley indique.
Experiencia Profesional: 1 a 3 años de experiencia profesional.
Dedicación: El profesional debe contar con disponibilidad de tiempo completo

- Un (1) Profesional encargado de Inscribir 350 artesanos en el formulario 009-Captar iniciativas

Perfil Profesional: ingeniería de sistemas, telemática y afines o Profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales (psicología, trabajo social, sociología) y/o Administración, Contaduría, Economía, con conocimiento en herramientas ofimáticas (Excel)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Experiencia Profesional: 1 a 3 años de experiencia profesional.
Dedicación: El profesional debe contar con disponibilidad de tiempo completo

- Un (1) Profesional que elabore un Documento que contenga la Propuesta conceptual, metodológica y gráfica de la promoción - difusión.

Perfil Profesional: en comunicación social o Profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales (psicología, trabajo social, sociología) y/o Administración, Contaduría, Economía.

Experiencia Profesional: 1 a 3 años de experiencia profesional.
Dedicación: El profesional debe contar con disponibilidad de tiempo completo.

- Un (1) Auxiliar administrativo

Perfil Técnico - Áreas administrativas

Experiencia Técnica: 0 a 1 años de experiencia en temas relacionados
Dedicación: técnico - El Auxiliar administrativo debe contar con disponibilidad de tiempo completo para atender las reuniones e información requerida por la supervisión del contrato, será el responsable diversas tareas administrativas, como la gestión de documentos, la atención al cliente, la organización de archivos y la coordinación de reuniones. Centrado en tareas de apoyo y gestión dentro de una oficina o departamento administrativo. Su función principal es facilitar el funcionamiento eficiente de la organización mediante la realización de diversas tareas administrativas, como la gestión de documentos, la atención al cliente, la organización de archivos y la coordinación de reuniones.

- Formadores: mínimo (10) formadores

Perfil Profesional: Profesional en áreas del conocimiento de las Ciencias Sociales (Psicología, Trabajo Social, Sociología o áreas afines) y/o Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (Administración, Contaduría, Economía o áreas afines), con Especialización en Gerencia de Proyectos o áreas afines; Desarrollo Empresarial; Gerencia Social; Gestión Pública; Emprendimiento; Innovación; Desarrollo Local; Desarrollo Territorial; Marketing; Gestión del Talento Humano; Formulación y Evaluación de Proyectos; Desarrollo Organizacional; Gestión del Desarrollo; Planeación Estratégica o áreas relacionadas con el objeto contractual.

Para efectos del presente proceso, se entenderá por Formadores Técnicos aquellos profesionales o expertos con conocimientos especializados y experiencia comprobable en áreas relacionadas con diseño Estratégico, Diseño e Innovación, fortalecimiento empresarial, desarrollo productivo, comercialización, acceso a mercados, branding, marketing, industrias creativas, economía creativa o acompañamiento a unidades productivas del sector artesanal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Se entenderán como áreas afines aquellas cuyos programas académicos incorporen componentes relacionados con emprendimiento, fortalecimiento empresarial, desarrollo económico, formación, innovación, productividad, acceso a mercados, diseño o acompañamiento a unidades productivas.
Experiencia Profesional: 1 a 3 años de experiencia profesional.
Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia específica en proyectos sociales, la cual se verificará con los certificados laborales.

Dedicación: los formadores se programarán de acuerdo a los módulos a dictar y a las horas establecidas por la formación y deberán contar con tiempo para atender las reuniones e información requerida por la supervisión del contrato.

Actividades de los formadores:

· Velar por el cumplimiento de los requerimientos contractuales con el Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín para brindar la capacitación a los artesanos, y responder por la gestión de los aspectos técnicos, relacionados con el contrato.
· Coordinar y hacer seguimiento a los componentes a desarrollar en el proyecto y dar respuesta según requerimientos del Proyecto.
· Consolidar la información derivada de la ejecución del proyecto y hacer la presentación al Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín. Desarrollar los módulos de capacitación de acuerdo a las propuestas presentadas
· Tomar asistencia de los participantes en las clases y grabar las sesiones para presentar en los informes técnicos
· Entregar informes sobre el desarrollo de la formación para ser entregado a la supervisión.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, se efectuó el análisis de los perfiles requeridos para la ejecución contractual, con el fin de determinar la viabilidad de vinculación de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años dentro del recurso humano destinado al contrato.

Para este análisis se tomaron como referencia los perfiles mínimos exigidos en las especificaciones técnicas, particularmente los niveles de formación, experiencia profesional y experiencia específica requerida para cada cargo, así como la disponibilidad observable en el mercado laboral.

Como resultado del análisis efectuado, se identificó que de los dieciséis (16) cargos requeridos para la ejecución contractual, aplican para el cumplimiento de la política de vinculación juvenil aquellos perfiles tecnológicos y profesionales cuyos requisitos de experiencia resultan razonablemente compatibles con el rango etario establecido en la Ley 2119 de 2021.

En consecuencia, se concluye que sí es viable la aplicación de la obligación prevista en la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

citada norma, razón por la cual el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la vinculación mínima correspondiente al ocho por ciento (8%) del personal requerido, equivalente como mínimo a un (1) jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años.

Los cargos susceptibles de cumplir esta obligación corresponderán a aquellos perfiles tecnológicos o profesionales que, de acuerdo con el análisis de mercado realizado, cuenten con oferta efectiva de talento humano joven con el nivel de formación y experiencia exigida para el proceso.

La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación mediante la revisión de los soportes de formación, documentos de identidad, certificaciones de experiencia y documentos de vinculación del personal asignado al contrato, tanto al inicio de la ejecución como durante su desarrollo, incluyendo las novedades de ingreso, retiro o reemplazo que se presenten.

Aspectos Generales: El contratista deberá realizar dos eventos: uno de apertura y de cierre que tendrá las siguientes condiciones un auditorio con capacidad de recibir a 300 personas, una mesa para 6 participantes como panelistas, debe contar con sonido, video beam, alimentación para los participantes, estación de café, pasabocas, bebidas, adicionalmente debe de contar con intervención artística y cultural de integración de mínimo 20 minutos

El contratista contará con diez (10) aulas en modalidad binaria (presencial y virtual), cada una con capacidad mínima para 25 participantes por grupo. La intensidad horaria será de cuatro (4) horas diarias hasta completar las 62 horas certificadas por cada participante.

La modalidad virtual se implementará según la necesidad del artesano o participante, garantizando el acceso flexible a los contenidos formativos sin afectar la calidad del proceso. Cada participante recibirá un total de sesenta y dos (62) horas de formación certificada.

Estos espacios promoverán el intercambio entre disciplinas, saberes y experiencias, facilitando la apropiación de conocimientos aplicables a los procesos productivos, comerciales y de gestión de los emprendimientos participantes.

Los tres (3) primeros laboratorios tendrán una duración de dieciséis (16) horas por grupo, mientras que el cuarto (4) laboratorio tendrá una duración de catorce (14) horas por grupo.

Cada aula deberá contar con material pedagógico, video beam y sistema de sonido, así como una ubicación estratégica adecuada para esta población.

El contratista será el responsable de suministrar los materiales e insumos y toda la logística

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

requerida para la plena operación del contrato, tales como lápices, libretas, pliegos de papel, marcadores y demás utilería formativa, garantizando el contenido del laboratorio. Para el caso de los 250 certificados que garantizan 62 horas de formación deberán tener las siguientes especificaciones papel Earth Pact entre 200 y 295 gramos, y deberán contener el arte gráfico solicitado por el contratante.

Adicionalmente, serán responsables del alquiler de espacios, ayudas audiovisuales, refrigerios, alimentación para los eventos de apertura y cierre, y los materiales como apoyos pedagógicos para las personas capacitadas, lo anterior deberá ser previamente acordado y aprobado por el supervisor del contrato.

LINEAS TEMATICAS:

Para dar cumplimiento a la finalidad del contrato, se deberá tener en cuenta las cuatro (4) líneas temáticas y cuatro (4) componentes, los cuales detallan a continuación:

· Línea 1: Sostenibilidad económica ¿Cuánto cuesta nuestra empresa?, ¿cuánto debo cobrar por mi trabajo?, ¿tengo alguna meta anual?, ¿existen modelos de financiamiento alternativos para mi trabajo? Estas son algunas de las preguntas que orientarán las actividades en esta línea temática. No se resolverán fórmulas matemáticas, pero se ofrecerán alternativas para comprender los retos que tienen los emprendedores para promover su sostenibilidad económica.

· Línea 2: Acceso a mercados y transformación a la formalización ¿Es mejor vender en internet o crear una tienda?, ¿existen modelos alternativos para licenciar mis productos?, ¿cómo crear portafolios digitales?, ¿qué plataformas existen para comercializar, exhibir y promocionar productos?, ¿cómo construir un perfil adecuado de una empresa?, ¿qué debo tener en cuenta para una contratación? Emprender no significa solo tener un buen producto, es mucho más que eso, es encontrar buenas oportunidades, entender los nichos de mercado y crear estrategias adecuadas para interactuar en diferentes plataformas con posibles clientes.

· Línea 3: Estrategias de Producto y competitividad ¿Qué acciones se deben tomar para mejorar la apariencia de mi producto? ¿El diseño de marca es atractivo para el consumidor? ¿Cómo hacer que mi producto sea rentable? ¿el precio de mi producto es consecuente con el mercado? Generar una ventaja diferencial busca características que destaquen de los demás competidores.

· Línea 4: Innovación de ideas ¿Existen maneras alternativas de licenciar?, ¿cómo involucro y estímulo a mi equipo y aliados a ser parte de los procesos creativos? Innovar significa tener la capacidad de reinventarse, es buscar opciones para estar vigentes, entender otras maneras de hacer lo que creemos que ya se sabe hacer, es intercambiar, aprender, permitirse errar y aprender de ello, es ver y arriesgarnos a tomar otros caminos que nunca

creímos que íbamos a tomar.

COMITÉ TÉCNICO:

El Comité Técnico estará conformado por tres (3) partes:

· Supervisor del Contrato del Distrito.
· Apoyos designados por parte de la supervisión. (Administrativo, contable, financiero, jurídico y técnico)
· Personal por parte del contratista según el tema a tratar.

El comité técnico se reunirá cada vez que sea necesario para revisar la ejecución del contrato, tanto en la parte administrativa, ejecución financiera y ejecución del cronograma, será convocado por el (la) líder del proyecto y tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el cronograma de actividades a desarrollar en el contrato.
2. Acompañar y participar en cada una de las etapas de desarrollo del proceso de estructuración y ejecución del Proyecto.
3. Definir el canal de comunicaciones que servirá como soporte para el desarrollo de las actividades que lo requieran, conforme al cronograma de actividades.
4. Hacer seguimiento permanente de la implementación de las actividades
5. Presentar las solicitudes de modificación, aclaración, prórroga, adición, terminación, suspensión y/o reinicio del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
6. Analizar y resolver las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación interinstitucional bajo ley aplicable a la suscripción, interpretación y ejecución.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

1. Titularidad del Distrito: Los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, diagnósticos, metodologías pedagógicas, bases de datos, material audiovisual institucional y documentos entregables producidos por EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva del DISTRITO DE MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que cuenta con las cesiones de derechos necesarias de su equipo de trabajo para transferir dicha titularidad a la entidad contratante.

2. Titularidad de los Beneficiarios (Artesanos): Se deja expresa constancia de que los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre las creaciones, diseños, prototipos, marcas, o productos desarrollados por los artesanos beneficiarios durante el proceso de formación, pertenecerán de manera exclusiva a sus autores (los artesanos). Ni EL

CONTRATISTA ni EL DISTRITO podrán reclamar titularidad sobre el "know-how" o las creaciones artísticas de los beneficiarios. El rol del contratista se limita a la asesoría y acompañamiento para el mejoramiento de dichos activos intangibles.

3. Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación de terceros por violación de derechos de autor en el uso de software, imágenes o contenidos utilizados para la capacitación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACION INICIAL: Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del contrato, en la plataforma transaccional SECOP, la cual es realizada por parte del supervisor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
2. Garantizar la permanencia del recurso humano solicitado durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a reemplazar a quienes se retiren de sus cargos con los mismos perfiles o superiores.

3. Socializar el cronograma de actividades y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del contrato con los responsables por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico- Banco distrital de Medellín.
4. Informar con tiempo prudencial las novedades o incidencias que afecten el cronograma regular.
5. Resolver las inquietudes planteadas por los emprendedores y concertar la resolución de los conflictos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar los recursos tecnológicos, locativos y logísticos para la ejecución del contrato descritos en los aspectos generales de las especificaciones generales de los estudios previos.
7. Entregar los informes que den cuenta del avance de las actividades planteadas en el cronograma, con los entregables definidos, ejecución del presupuesto con sus respectivos soportes, según lo establecido en la minuta del contrato.
8. Resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta, dando respuesta tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud.
9. Asumir la dirección, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del contrato, ejerciendo el debido control a los recursos que para

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el efecto se ejecutarán en el contrato.
10. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Medellín en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del presente contrato.
11. El contratista deberá reportar de manera oportuna y completa toda la información relacionada con la ejecución del contrato o que pueda tener incidencia en ella, de acuerdo con las reglas contractuales y la normatividad aplicable. Estos reportes deberán ser presentados cuando sean requeridos por el Distrito o por el supervisor, además de los informes periódicos establecidos en el contrato.
12. Llevar registro escrito y/o fotográfico con evidencia de la fecha y hora de las fotos, relacionando todas las actividades del proyecto que sirva como fuente de verificación de las mismas.
13. Entregar en el tiempo pactado los productos del contrato.
14. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del contrato, garantizando la cantidad de contenido y presentación (Alquiler de espacios, ayudas audiovisuales, alimentación y refrigerios y los materiales como apoyos pedagógicos para las personas capacitadas).
15. Incorporar en las piezas publicitarias, los elementos audiovisuales e impresos, los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa del Distrito de Medellín y seguir los lineamientos de la Alcaldía Distrital en materia de Comunicaciones. El Contratista deberá entregar una muestra de cada pieza publicitaria al supervisor del proyecto para que estas reposen en las evidencias del proceso.
16. La ejecución física y financiera del contrato deberá ser concordante, previo análisis de la supervisión.
17. Informar oportunamente al Distrito de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
18. Entregar con las cuentas de cobro los certificados de paz y salvos de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales, el certificado debe ser suscrito y firmado por el Revisor Fiscal o si no lo hay, por el Contador y el Representante Legal.
19. En desarrollo de estos compromisos, el contratista entregará un completo informe mensual administrativo, financiero y técnico sobre la entrega de los productos o servicios ofrecidos por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este sea medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Lo anterior debe llevar los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados y codificados, de conformidad con las orientaciones del supervisor del contrato.
20. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Secretaría de Desarrollo Económico, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Secretaría de Desarrollo Económico.
22. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este contrato, no existirá vínculo laboral alguno entre la Secretaría de Desarrollo Económico, con los dependientes o trabajadores del contratista.
23. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el Distrito. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
24. El Distrito de Medellín es el propietario de la información y de las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito de Medellín al terminar su vínculo contractual.
25. Recopilar las bases de datos que se requieran durante la ejecución del contrato. Dichas bases de datos serán de propiedad del Distrito de Medellín. En consecuencia, el contratista actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y El Distrito de Medellín en calidad de responsable, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, y el decreto 1377 de 2013.
26. Informar a las personas o empresas impactadas en las actividades del contrato, que los datos recolectados serán tratados por el contratista como encargado, pero que El Distrito de Medellín es el responsable del tratamiento.
27. Transferir las autorizaciones que firmen las personas o empresas impactadas en las que conste que El Distrito de Medellín actuará como responsable del tratamiento de los datos y el contratista en calidad de Encargado.
28. En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en el presente contrato y a los requeridos por la administración. Así mismo no podrá utilizar la información para beneficio propio o de terceros.
29. El contratista entregará a El Distrito de Medellín los datos personales de aquellos empleados que participen en la ejecución del objeto contratado cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá al contratista obtener el consentimiento previo y expreso por parte de sus empleados y acreditará prueba de tales autorizaciones legales.
30. El contratista debe cumplir cada una de las especificaciones técnicas que hacen parte del contrato en los tiempos establecidos para ello.
31. Otorgar y mantener vigentes por el tiempo suficiente las garantías del contrato hasta su liquidación.
32. Permitir que, en las piezas publicitarias, los elementos audiovisuales e impresos, esté presente la imagen Banco Distrital de Medellín, según su Manual de Imagen Corporativa. El plan de comunicaciones perteneciente al presente contrato deberá ser remitido, revisado y aprobado por el equipo de comunicaciones de la secretaría de desarrollo económico, de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

forma previa a su elaboración y difusión.
33. Cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020:
El contratista deberá aplicar criterios de priorización con enfoque social en la selección de los beneficiarios del proceso de formación, de conformidad con el Acuerdo Distrital 016 de 2020, garantizando que al menos el cinco por ciento (5%) de los artesanos seleccionados corresponda a población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, siempre que cumpla los requisitos del programa. La supervisión verificará su cumplimiento mediante la revisión del listado consolidado de beneficiarios y los soportes de caracterización correspondientes.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente y que se mantenga el porcentaje mínimo fijado. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación

Para la acreditación de la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Decreto 1084 de 2015. Para la acreditación de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

34. Mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo un (1) jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, equivalentes al porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%) del personal requerido para la ejecución contractual, sin perjuicio de destinar un porcentaje superior, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El supervisor hará seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo anteriormente señalado y que dicha condición se mantenga durante toda la ejecución contractual. Para estos efectos, el contratista deberá presentar la documentación que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación que permita verificar las edades correspondientes.#

35. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación.

36. Obligaciones del Contratista Referente al Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Sg-Sst):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

· La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
· Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
· En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
2. Aportar la información que posea el Distrito y que sea útil para el desarrollo del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proyecto, en forma oportuna y precisa.
3. Designar la supervisión del contrato.
4. Supervisar la ejecución técnica, administrativa, jurídica contable y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor y apoyos al mismo.
5. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el contratista de común acuerdo para el desarrollo del objeto del contrato.
6. En los comités técnicos que se lleguen a convocar, deberá asistir el supervisor asignado y apoyos por la Secretaría de Desarrollo económico, quien tiene la función de supervisar técnica, administrativa y contablemente, jurídicamente el objeto del contrato.
7. Evaluar a través de encuestas, la satisfacción de los usuarios de los servicios prestados por el contratista.
8. Verificar el pago por parte del contratista de los impuestos nacionales, departamentales o municipales, estampillas, tasas y contribuciones la Administración procederá de conformidad con la normatividad vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.
9. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y sus documentos anexos.
10. Verificar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia contractual.
12. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
13. Verificar el cumplimiento de los criterios de calidad ofertados dentro de la propuesta si hubo lugar a ello.

3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

3.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea criterios individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), clasificados en el Registro Único de Proponentes en al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Servicios hasta el tercer nivel:

Nivel Código Descripción
Clase80101604 Administración o planificación de proyectos
Clase86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica

Los contratos aportados deberán contemplar en su objeto, alcance o actividades la prestación de servicios de formación, capacitación y/o planificación de proyectos relacionados con emprendimiento y/o gestión empresarial, o actividades similares relacionadas con fortalecimiento empresarial, desarrollo productivo, acompañamiento a unidades productivas o procesos de formación.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera: Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente deberá diligenciar el formato número 13 cumplimiento de las especificaciones esenciales, mediante el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas esenciales del proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación Puntaje Máximo
Factor Económico (Precio) 600

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Calidad 296
Estímulo a la industria nacional colombiana 100
Emprendimientos y empresas de Mujeres 2
Condición de Mipyme 2

TOTAL 1.000

REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán: () Reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

A. Precio (600 puntos)

El Distrito de Medellín define como mecanismos para la asignación del puntaje por concepto de oferta económica el menor valor, quedando de la siguiente forma:

Procedimiento para asignar puntaje: No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje precio, las propuestas que no estén habilitadas y las que se encuentren incursas en las causales de rechazo de propuestas, las demás serán consideradas ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

La Entidad otorgará 600 puntos a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. (Ver pliego de condiciones).

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignara un puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

B. Calidad (296 puntos)

La Entidad asignará 296 puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del formato correspondiente por parte del Representante Legal, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

C. Estímulo a la industria nacional (máximo 100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan de la siguiente forma:
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 50 puntos

D. Emprendimiento y Empresas de Mujeres. (Puntaje: 2 puntos).

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.
En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje. E. Condición de Mipyme. (Puntaje: 2 puntos).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

E. Condición de Mipyme (2 Puntos)

Se otorgarán 2 puntos al proponente que acredite su condición de micro, pequeña o mediana empresa nacional, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y la certificación de clasificación de tamaño empresarial expedida por el contador o revisor fiscal, en concordancia con el Decreto 957 de 2019.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme. El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El marco jurídico que regula la modalidad de selección del contratista, adoptada en el presente proceso de contratación, se concentra en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Con la aplicación de la disposición normativa, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, principalmente los de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, todo en atención a los fines esenciales del Estado.

Es así como dicha disposición normativa reza:

#Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión

contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(#)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

(#)#.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2025, compilatorio de del Decreto 1510 de 2013, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles#.

De igual forma, en atención a la Circular No. SSS202660000005 de 2026, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dispuso lo siguiente:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

#(#) Menor cuantía para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

> 100 SMLMV < o = 1.000 SMLMV > $175.090.500 < o = $1.750.905.000

(#)#.

Así pues, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la imposibilidad de enmarcar el servicio dentro de aquellos denominados de características técnicas uniformes y de común utilización y que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de ochocientos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos ($858.556.957), además del rango de cuantías aplicables a la entidad Distrital, se encuentra pertinente concluir que el presente proceso se debe adelantar por lo establecido en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. Se fundamentan esencialmente en el principio de la no discriminación, buscando que se dé Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes. El Trato Nacional se encuentra ampliamente explicado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa nacional por medio de una Ley de la República que ratifica el acuerdo, convirtiendo su análisis y eventual aplicación en una obligación para las Entidades Estatales en cada proceso de contratación que lleven a cabo.

Cada Acuerdo Comercial estipula entre otros aspectos; la lista de entidades cubiertas u obligadas a su aplicación, los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y las excepciones a la aplicación del Acuerdo según el objeto del Proceso.

Asimismo, algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015,

como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP II, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Por otro lado, el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 reza que:

#Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

En este sentido, de acuerdo con lo antes mencionado y una vez verificadas las disposiciones establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso comparado con los umbrales previstos, además de las excepciones contempladas, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales:

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 reza:

#Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo#.

Revisando pues los criterios establecidos en la disposición normativa citada, y de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se concluye que este NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que dicho presupuesto supera el umbral fijado de US $125.000, que según la tasa declarada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2026, en Colombia se fija en la suma de $511.708.497 COP, el cual es aplicable para la presente vigencia.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Así mismo deben hacerlo los proponentes, otorgando garantía de seriedad de los ofrecimientos que hacen.

En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. Así pues, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales debe estar garantizado en los términos de la ley, con ocasión de la presentación de las ofertas, la ejecución de los contratos y su liquidación, entre otros.

De conformidad con lo anterior, para el presente proceso de contratación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín considera necesario exigir las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en atención a que, por la naturaleza del contrato a celebrar, es necesario proteger al Distrito de cualquier incumplimiento. De igual forma, dado el objeto contractual y las actividades que se desarrollarán en la ejecución de este, se requiere solicitar el otorgamiento de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en tanto, se busca amparar los riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, y subcontratistas.

Así pues, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la Entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El porcentaje de cubrimiento de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: esta es exigible en los contratos que, por su objeto o naturaleza, la entidad lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, para proteger al Distrito Especial de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, en este caso, el apoyado y sus subcontratistas.

La suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se estima en 200 SMMLV, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual es de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tiene el objeto de cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y debe ser otorgada por cada oferente al momento de presentar su oferta.

Con la garantía se busca cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía corresponde al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 20 del 24 de marzo de 2026. Para el efecto, se designan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC:

Rol Técnico: Diana Patricia López Ramírez.

Rol Logístico: Yury Marcela Gómez García.

Rol Jurídico: Marcela Arbeláez Ramírez.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial se estima en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($858.556.957), incluido IVA y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41407

No. 4000125121

ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Suministros y Servicios adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por la secretaria de Suministros y Servicios, que será notificada al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

Para el desarrollo de esta, la entidad dará a conocer la metodología correspondiente.

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, adjudicará a través de la expedición de la Resolución de Adjudicación, por el menor valor ofertado del proponente que resulte adjudicatario.

La adjudicación se realizará, por el valor total ofertado, que en todo caso deberá incluir o no el IVA, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al adjudicativo.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales; la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto sobre las Ventas (IVA): Servicio gravado a la tarifa del 19%.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla " Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

Contribución Especial para la Seguridad: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1106 de 2006, el Artículo 11 del Decreto 399 de 2011 y la Ley 1941 de 2018.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales, correspondientes a la entrega a satisfacción, mediante presentación de actas firmadas por usuario, supervisor y contratista. Se deberá presentar la factura que contenga el número del contrato, fecha, el número de la factura, la descripción, valor unitario y valor total.

En todo caso la factura debe cumplir con los requisitos legales determinados por parte de la DIAN.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará los pagos de la siguiente manera:

Se realizarán tres (3) pagos, previo cumplimiento de los requisitos para cada uno así:

Primer pago: Correspondiente al 20% del valor del contrato, **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L**

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

($171.711.391), se hará efectivo una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

· Avance del 50% en la propuesta conceptual y grafica del proyecto en general y específicamente de la promoción difusión virtual y de la metodología de operación y acompañamiento.
· Avance 30% del plan de la convocatoria
· Avances 50% de la estrategia de comunicación (plan de comunicaciones) y presentar los cronogramas de trabajo.
· Presentar el plan de trabajo apropiado para abordar el alcance y objetivos de los artesanos 2026, de manera asertiva.
· Presentar el instrumento medidor y de calificación para evaluar los inscritos y definir los participantes (250) que pasan a la siguiente metodología.
· Entrega del Informe de ejecución presupuestal de actividades e indicadores.
· Entrega del informe técnico donde se especifique los avances del proceso contractual.
- Previo Informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor(a) del contrato.

Segundo pago: Correspondiente al 50% del valor del contrato, **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($429.278.479)** se hará efectivo una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

· Informe de convocatoria que debe contener total de inscritos, requisitos y selección para primer y segundo laboratorio.
· Presentar la propuesta conceptual y grafica del proyecto en general definitiva y específicamente de la promoción difusión virtual y de la metodología de operación y acompañamiento.
· Entrega del informe técnico donde se especifique los avances del proceso contractual.
· Entrega de informe de ejecución presupuestal, indicadores, etc.
· Base de datos de los 350 inscritos y los (250) seleccionados para continuar.
· Memorias y material utilizado en los laboratorios artesanales presenciales, tertulias, charlas, talleres, entre otros, de cada uno de los componentes.

Tercer Pago: correspondiente al 30% del valor del contrato, **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($257.567.087)** se hará efectivo una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

· 250 actas de compromisos debidamente firmadas.
· Reportes de asistencia generados.
· Grabación de las sesiones Pitch presentado.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Entrega del informe técnico donde se especifique los avances del proceso contractual.
· Entrega de informe de ejecución presupuestal.
· Entrega de informe final técnico y ejecución presupuestal que contenga información de los indicadores.
· Entrega de los contenidos de tercer y cuarto laboratorio.
· 250 certificados de formación debidamente impresos y firmados. - Entrega de material físico y digital de todo el proceso contractual.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente están los siguientes: Impuesto de Industria y Comercio.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

#ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (#)

(#)

PARÁGRAFO. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

(#)

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+ ; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado;

criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales#.

En atención a la disposición normativa citada y de conformidad con la modalidad utilizada en el presente proceso, se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta los criterios de calidad y precio.

De igual forma, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, la oferta más favorable será aquella que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, requisitos técnicos y condiciones de experiencia, además de los factores de selección y la ponderación precisa, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE ACTUALIZADA,

Documento Número: 41407

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD SOLO AL PROPONENTE ADJUDICATARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de	APORTAR

Documento Número: 41407

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150% EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O MAYOR A 1.3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O MENOR A 0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O MAYOR A 0.02
TECNICA	0007	Propuesta económica	CORRESPONDERÁ AL PROPONENTE

Documento Número: 41407

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			INGRESAR A LA PLATAFORMA SECOP II EN EL MÓDULO #PROPUESTA ECONÓMICA#, EL VALOR DE SU OFERTA
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR FORMATO Y APORTAR SOPORTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR.
TECNICA			FORMATO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, APORTAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Desarrollar habilidades técnicas a los artesanos en diseño, producción y marca que les permita una oferta más competitiva en sector a nivel local, nacional e internacional.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 858.556.957

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43503437	LOPEZ RAMIREZ DIANA PATRICIA	dianap.lopez@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	1037576758	URIBE ORREGO ANDRES	andres.uribe@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá imponer multas al contratista, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, se podrán imponer multas a favor del Distrito de acuerdo con las reglas establecidas anteriormente, si se presenta alguna de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista.

- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios Previos y anexos técnicos estipulados.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El contratista autoriza a que el valor de las multas sea tomado y descontado directamente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas o el pago de estas, NO exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41407

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

_____
Lopez Ramirez Diana Patricia
Profesional Universitario - Técnico

_____
Yury Marcela Gomez Garcia
Contratista - Logístico

_____
Marcela Arbelaez Ramirez
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia